



## DOCUMENTO FINAL

# AGENDA LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN OAXACA

<b>GOBIERNO FEDERAL</b>		2010-2016	Instituto de la Mujer Oaxaqueña	Oaxaca de todos un gobierno para todos	Vivir Mejor
<p>Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.</p>					

## INTRODUCCION

La Agenda Legislativa para la Igualdad Sustantiva en el Estado de Oaxaca, es un propuesta que se inscribe dentro de las acciones del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca que impulsa el Instituto de la Mujer Oaxaqueña para el 2012, cuyo objetivo es posicionar la política de igualdad como una política de Estado que permita avanzar en el proceso de institucionalización del enfoque de género. Para lograrlo es indispensable posicionar la agenda de las mujeres como una agenda de primer orden para el Poder Legislativo.

La agenda de género, en un Estado como Oaxaca, donde persisten importantes brechas de desigualdad que afectan la vida de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos de ciudadanía, requiere de una democracia participativa donde las mujeres encuentren un espacio de visibilidad y dignidad en el ejercicio de sus derechos.

Para asegurar que las mujeres tengan acceso real y equitativo a toda la estructura del poder político del Estado, es necesario vincular la política de género con política públicas en materia de salud, derechos humanos, justicia, empoderamiento económico y no discriminación. La incorporación de la perspectiva de género en los programas y presupuestos públicos implica un cambio en la gestión pública y en la manera de gobernar y representa un avance hacia la construcción de la democracia. Los cambios que se impulsen en toda la administración pública del Estado de Oaxaca tendrán que darse dentro del marco legal existente tomando en cuenta lo establecido en la Constitución, Tratados Internacionales y leyes Generales, Federales y locales.



## I. COMPROMISOS DEL PODER LEGISLATIVO

A partir de la reciente reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos y de los compromisos internacionales signados, en el Estado de Oaxaca se requiere de la adopción de medidas legislativas, presupuestales y ejecutivas para garantizarlos. De acuerdo a esta importante reforma el Estado mexicano tiene, atendiendo a lo mandado en los artículos 1° y 133 Constitucional, la obligación de cumplir con lo señalado en los instrumentos jurídicos internacionales y regionales a los cuales se comprometió al firmar y ratificar. Estos instrumentos, a lo largo de su articulado, señalan de manera específica obligaciones al Poder Legislativo a fin de cumplir con el reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres. En el Diagnóstico del Trabajo Legislativo en materia de derechos humanos de las mujeres en la LXI Legislatura del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados, algunas de estas obligaciones se detallan en los siguientes cuadros.



Instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado mexicano	Texto que señala obligaciones específicas al Poder Legislativo	Principio o tema que obliga a incorporar u observar en el ámbito nacional
<p><b>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</b></p>	<p>Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.</p> <p>Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.</p> <p>Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.</p> <p>Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p> <p>Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.</p> <p>Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.</p>	<p>Igualdad.</p> <p>Prohibición de toda discriminación.</p> <p>Reconocimiento de la igualdad jurídica de mujeres y hombres.</p>



Instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado mexicano	Texto que señala obligaciones específicas al Poder Legislativo	Principio o tema que obliga a incorporar u observar en el ámbito nacional
<p><b>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional</b></p>	<p>Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.</p> <p>Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito.</p> <p>Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.</p> <p>Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.</p> <p>Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.</p>	<p>Tipificación del delito de trata de personas.</p> <p>Establecimiento de medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.</p> <p>Establecimiento de medidas educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.</p>

Instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado mexicano	Texto que señala obligaciones específicas al Poder Legislativo	Principio o tema que obliga a incorporar u observar en el ámbito nacional
<p><b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”</b></p>	<p>Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.</p> <p>Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.</p> <p>Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.</p>	<p>Prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Modificación o abolición de leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres.</p>

En el mismo sentido, en la Sesión 52 realizada del 9 al 27 de julio del 2012, el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer** emitió, entre otras, las siguientes recomendaciones:

### **Congreso Nacional y Congresos locales**

10. Aunque reafirma que el Gobierno tiene la responsabilidad primordial y es particularmente responsable del pleno cumplimiento de las obligaciones del Estado Parte en conformidad con la Convención, el Comité hace hincapié en que la Convención es vinculante para todos los poderes del Gobierno e invita al Estado Parte a alentar al Congreso Nacional así como a los Congresos de los estados, en consonancia con sus procedimientos y siempre que sea adecuado, a emprender las medidas necesarias respecto a la puesta en práctica de la presentes observaciones finales y al siguiente proceso informativo según la Convención.

### **Contexto general y violencia por razones de género**

“...Al Comité le preocupa que mujeres y niñas hayan estado sometidas a niveles cada vez mayores de diferentes tipos de violencia de género, como lo son la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura y los asesinatos, en especial el feminicidio, perpetrados por agentes estatales, incluidos agentes de la ley y fuerzas de seguridad, así como por actores no estatales como grupos del crimen organizado.”

El Comité insta a:

b) Revertir el impacto negativo de la estrategia en las mujeres y niñas, y cumplir con la debida diligencia las obligaciones para prevenir la violencia contra las mujeres, incluidas la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura y los asesinatos, en especial el feminicidio; investigar, perseguir y castigar a los agentes estatales y no estatales que la perpetran, y brindar reparación a las mujeres que han sido víctimas de violencia, independientemente del contexto y de los supuestos perpetradores;





### Armonización de la legislación y derogación de leyes discriminatorias

“El Comité toma en cuenta los progresos legislativos federales del Estado Parte, como la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011). No obstante, le preocupa que los diferentes niveles de autoridad y competencias dentro de la estructura federal del Estado Parte tengan como resultado la aplicación desigual de la ley, dependiendo de si se ha llevado a cabo o no a nivel estatal la adecuada armonización de la legislación pertinente, así como en lo relacionado con el principio de no discriminación y de igualdad entre hombres y mujeres. El Comité observa con preocupación que esta situación lleva a disposiciones discriminatorias contra las mujeres, o a definiciones y sanciones diferentes en relación con, *inter alia*, violación, aborto, desaparición forzada, trata, lesiones y homicidio por razones del llamado honor, así como con el adulterio en los 32 estados del Estado Parte. Al Comité le sigue preocupando la falta de una congruente armonización de, *inter alia*, la legislación civil, penal y procesal a nivel federal y estatal, con la Ley General y/o las leyes locales sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y con la Convención. Le preocupa también la falta de mecanismos eficaces para aplicar y vigilar las leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida sin violencia y la legislación y los reglamentos pertinentes relacionados con el acceso de las mujeres a los servicios de atención a la salud y la educación. Al Comité le preocupan también los efectos de la reforma del Sistema de Justicia Penal (2008) y su aplicación progresiva sobre la situación de las mujeres ante las autoridades judiciales, así como la falta de datos oficiales sobre el número de procesos judiciales, condenas y sentencias infligidas contra perpetradores de violencia contra mujeres”.

14. El Comité insta a las autoridades federales del Estado Parte a:



Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.



- a) Tomar las medidas necesarias para asegurar, en particular mediante una coordinación eficaz, la armonización coherente y congruente de las leyes pertinentes a todos los niveles con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011) y del Sistema de Justicia Penal (2008);
- b) Empezar las acciones necesarias para eliminar las incongruencias en los marcos legales de los niveles federal, estatal y municipal, incluida la integración a la legislación estatal y municipal pertinente del principio de no discriminación y de igualdad entre hombres y mujeres, y la revocación de disposiciones discriminatorias contra las mujeres, en consonancia con el artículo 2(g) de la Convención, y proporcionando definiciones y sanciones congruentes con relación a, *inter alia*, la violación, el aborto, desapariciones forzadas, trata, lesiones y homicidio por razones del llamado honor, así como al adulterio;
- c) Acelerar los esfuerzos para armonizar congruentemente la legislación civil, penal y procesal, *inter alia*, con la Ley General y/o leyes locales sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y con la Convención;
- d) Establecer mecanismos efectivos a nivel federal y estatal para vigilar la aplicación de las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relacionada con el acceso de las mujeres a los servicios de atención a la salud y la educación; e
- e) Implantar mecanismos para vigilar y sancionar a los agentes de la ley, incluidos los miembros del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar las leyes que protegen los derechos de las mujeres.

### Violencia contra las mujeres y feminicidio

15. “El Comité observa con preocupación que.. la capacidad y los recursos asignados a este mecanismo nacional no han sido reforzados de manera adecuada para asegurar una coordinación eficaz entre los diferentes organismos que lo componen... Observa además con preocupación las ineficiencias procesales que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género”.

16. El Comité insta al Estado Parte a:



- c) Facilitar la aplicación de órdenes de protección a nivel estatal, asegurar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres en peligro y tomar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de violencia ya no esté en peligro; y
- d) Abordar con urgencia los obstáculos que limitan la activación del Mecanismo de Alerta de Género.

17. El Comité toma nota de que el artículo 21 de la LGAMVLV-2007 define el feminicidio como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, tanto en público como en privado, formado por la serie misógina de conductas que pueden llevar a la impunidad social y estatal, y pueden culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de las mujeres. No obstante, al Comité le preocupan las deficiencias y las diferentes definiciones del crimen de feminicidio en los códigos penales locales. Expresa su profunda preocupación sobre la cantidad tan alta y en aumento de feminicidios cometidos en varios estados, como en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Estado de México, Veracruz y Quintana Roo, así como en la Ciudad de México y Ciudad Juárez. Al Comité le preocupan además las imprecisiones en los procedimientos para registrar y documentar los asesinatos de mujeres, imprecisiones que socavan la investigación rigurosa de los casos, impiden que los familiares de las víctimas sean notificados prontamente y cancelan una evaluación más completa y confiable del feminicidio;

18. Al Comité le preocupa además:

- a) El creciente número de desapariciones forzadas de mujeres y niñas en varios estados, como en Chihuahua, Nuevo León y Veracruz, que las desapariciones forzadas no constituyan delito en varios códigos penales locales, la falta de un registro oficial consistente de desapariciones y la lenta o falta total de activación por las autoridades de los protocolos existentes de búsqueda, tales como el Protocolo Alba y la Alerta Ámbar.

19. El Comité recomienda que el Estado Parte:

- a) Tome las medidas necesarias para asegurar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su propia calificación en los códigos penales federal y locales; acelere la codificación en los códigos penales



locales pendientes; estandarice los protocolos de investigación de la policía para el feminicidio en todo el país e informe sin tardanza a los familiares de las víctimas;

b) Desarrolle un registro oficial congruente de desapariciones forzadas para poder evaluar la magnitud del fenómeno y aprobar las políticas adecuadas; revisar los códigos penales locales para definir las desapariciones forzadas como crimen; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta Ámbar con miras a emprender la búsqueda de mujeres y adolescentes desaparecidas sin tardanza, y estandarizar los protocolos policíacos de búsqueda;

### **Participación en la vida política y en la vida pública**

22. El Comité observa que el Estado Parte ha hecho progresos sustanciales para asegurar la participación igual de las mujeres con los hombres en la vida política a nivel federal. No obstante, al Comité le preocupan las lagunas en los marcos legales federal y estatales que pueden llevar al incumplimiento del sistema de cuotas de género para registrar candidatos en una proporción de 40-60 y que esta cuota no haya sido aún incorporada a todas las leyes electorales de los estados. Al Comité le preocupa además la baja participación de las mujeres indígenas en la vida política del Estado Parte.

23. El Comité recomienda que el Estado Parte:

b) Elimine los obstáculos que impiden que las mujeres participen en la vida política de sus comunidades, en particular las mujeres indígenas, incluida la conducción de campañas de concientización para incrementar la participación de las mujeres en la vida política a nivel estatal y municipal; y

### **Personas defensoras de derechos humanos y periodistas**

24. El Comité expresa su profunda preocupación por el peligro que corren las mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas en el ejercicio de sus actividades profesionales en el Estado Parte y ante el hecho de que unas cuantas han



tenido que abandonar su domicilio para buscar un lugar donde no esté amenazada su vida y su seguridad. Al Comité le preocupa la información que indica que estas mujeres están sometidas a diferentes manifestaciones de violencia, como amenazas y campañas de difamación, abuso sexual, acoso y feminicidio. Le preocupa además la tardanza en la respuesta de las autoridades pertinentes para garantizar los derechos humanos de las mujeres defensoras de los mismos y las periodistas, en particular la libertad de expresión, la vida, la libertad y la integridad de la persona así como el acceso a la justicia. Al Comité también le preocupa la información que alega que la mayor parte de los casos que implican violencia contra las mujeres defensoras de los derechos humanos y periodistas han sido cometidos por agentes estatales y no han sido resueltos y ni siquiera perseguidos, y que los perpetradores no han sido sancionados.

25. El Comité insta al Estado parte a:

- a) Asegurar la pronta aplicación de la ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDHyp-2012) a nivel federal y estatal, con el fin de garantizar la vida, la libertad y la integridad de la persona de las mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas, y asegurar que no sean sometidas a ninguna manifestación de violencia;
- b) Dar prioridad a la implantación del Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas previsto en la LPPDHyp-2012 y asegurar que incluya un enfoque de género; y
- c) Tomar medidas concretas, adecuadas y efectivas para prevenir, investigar, perseguir y castigar ataques y otras formas de abuso perpetradas contra las defensoras de derechos humanos y periodistas, así como tomar medidas efectivas para combatir la impunidad.

## Empleo

28. Al Comité le preocupan las persistentes prácticas discriminatorias contra las mujeres en el campo del empleo, como lo son el requisito de las pruebas de embarazo para obtener o mantener el empleo, la práctica de someter a las mujeres embarazadas a condiciones laborales difíciles o peligrosas para obligarlas a renunciar a su trabajo, y que la reforma de la Ley Federal del Trabajo haya estado pendiente por varios años. El Comité se siente también preocupado ante informes





que indican que 3 de cada 10 mujeres han experimentado violencia en el lugar de trabajo, acoso y abuso sexual incluidos. El Comité también es sensible a las diferencias considerables de remuneración entre hombres y mujeres, y a que 56.6% de la población laboral femenina esté trabajando en el sector informal y, por ende, no tenga acceso a las prestaciones de la seguridad social. Le preocupan además las condiciones de trabajo desiguales de las empleadas domésticas, 99% de las cuales son mujeres que sufren discriminación respecto a salarios, jornadas laborales y prestaciones.

## 29. El Comité insta al Estado Parte a:

- d) Revisar el marco legal de protección social para formular una política pública integral que asegure a las trabajadoras domésticas el acceso igual a remuneración y trato iguales por trabajo igual de igual valor, incluyendo las prestaciones, así como el acceso igual a la seguridad social y a condiciones laborales seguras; y
- e) Ratificar los convenios de la OIT No. 156 sobre trabajadoras con responsabilidades familiares y No. 189 sobre trabajo decente para las trabajadoras domésticas.

### Salud

“...al Comité le preocupan los informes que indican que los adolescentes tienen acceso limitado a información de calidad sobre salud y educación sexual y reproductiva y que los niveles de embarazo adolescente han ido aumentando en el país. El Comité tiene en cuenta la creación del Observatorio de Mortalidad Materna, no obstante piensa que la tasa actual de mortalidad materna de 53.5 muertes por 100,000 nacimientos vivos (2010), dista mucho de la meta propuesta por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para 2015 de 22.2 muertes por 100,000 nacimientos vivos, lo cual significa tal como lo reconoce el Estado Parte, que no se alcanzará el objetivo”.



31. El Comité recomienda que el Estado Parte:

- a) Asegure el acceso universal a los servicios de salud y a la información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos en particular a las adolescentes con el fin de prevenir embarazos no deseados y adolescentes.
- b) Intensifique y continúe su campaña de concientización “*Un condón es más confiable que el destino*”; y
- c) Refuerce, con las directrices del Observatorio de Mortalidad Materna, los esfuerzos para disminuir la tasa de mortalidad materna, incluida la adopción de una estrategia integral de maternidad sin riesgos que dé prioridad al acceso a servicios de calidad pre-natales, post-natales y de obstetricia, y establezca mecanismos de control y de rendición de cuentas.

32. “...Al Comité le preocupa que el disfrute por parte de las mujeres de su salud y sus derechos sexuales y reproductivos corra riesgo como consecuencia de las reformas en las constituciones locales que protegen la vida desde el momento de la concepción, aun cuando esas enmiendas no hayan modificado las bases legales ya establecidas para el aborto. También le preocupan los casos de mujeres a las que se ha negado el acceso al aborto legal, aun cuando cumplían con los restrictivos criterios legales, y han sido referidas a las autoridades judiciales por prestadores de atención médica y trabajadores sociales y que, en consecuencia, han sido privadas de su libertad y sentenciadas a largas penas de cárcel con base en infanticidio o asesinato”.

33. El Comité insta al Estado Parte a:

- a) Armonizar las leyes federales y estatales relacionadas con el aborto para eliminar los obstáculos que tienen que enfrentar las mujeres que buscan un aborto legal y para ampliar también el acceso al aborto legal a la luz de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos y la Recomendación General No. 24 del Comité (1999);



- b) Informar a los prestadores de atención médica y trabajadores sociales de que las reformas constitucionales locales no han revocado las bases para el aborto legal e informarles también de sus responsabilidades; y
- c) Asegurar que en todos los estados, las mujeres cuyo caso entre en cualquiera de las causales legales para aborto tengan acceso a servicios seguros de atención a la salud, y asegurar la aplicación adecuada de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, en particular el acceso de las mujeres víctimas de violación a la contracepción de emergencia, al aborto y al tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA.

### Mujeres indígenas rurales

34. El Comité toma en cuenta que la Convención ha sido traducida a diez lenguas indígenas. Observa también la creación de los Centros de Atención a Mujeres Indígenas (CAMI), cuyos objetivos son la prevención y el tratamiento de la violencia, y la promoción de la salud y los derechos sexuales y reproductivos para las mujeres indígenas. No obstante, le siguen preocupando los altos niveles de pobreza, analfabetismo y múltiples formas de discriminación contra las mujeres indígenas rurales, en particular en Chiapas, Guerrero y Oaxaca. (...) Al Comité le preocupa además la falta de acceso a la tierra, la propiedad y la justicia de las mujeres indígenas rurales, y también se siente preocupado por la información que indica que la política de seguridad pública del Estado Parte contra el crimen organizado ha repercutido negativamente en las mujeres indígenas de zonas rurales, que desde el inicio de esta política pública han estado sometidas a niveles superiores de violencia, incluido el feminicidio perpetrado por las fuerzas de seguridad.

35. El Comité reitera sus recomendaciones previas e insta al Estado Parte a:

- a) Asegurar que todas las políticas y programas que apuntan a la erradicación de la pobreza incluyan una perspectiva de género y un enfoque intercultural con miras a eliminar la discriminación a las mujeres rurales indígenas;
- b) Aprobar medidas especiales temporales para abordar las disparidades que enfrentan las mujeres rurales indígenas respecto al acceso a la tierra y la propiedad, así como servicios sociales básicos, incluidas la educación y la salud, y la participación en los procesos de toma de decisiones;



- d) Tomar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de las leyes pertinentes para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas, investigar, perseguir y castigar a los perpetradores de violencia contra las mujeres indígenas, y asegurar a las víctimas el acceso efectivo y sin tardanza a la justicia, incluidos mecanismos de reparación del daño y de compensación; y
- e) Aprobar medidas adecuadas para asegurar que el ejército y los agentes de la ley que están presentes en comunidades de pueblos indígenas o cerca de ellas, respeten los derechos humanos de las mujeres indígenas.

### Relaciones familiares y matrimoniales

“...Al Comité le preocupa también que todavía estén pendientes la Ley General de Paternidad Responsable así como la propuesta de creación de un Registro Público Nacional de Deudores de Pensión Alimenticia en Rebeldía”.

37. El Comité recomienda que el Estado Parte:

- a) Tome las necesarias medidas legislativas para reconocer la propiedad tanto tangible como intangible, como la pensión y las prestaciones de seguros, como parte de la propiedad conjunta que se ha de dividir en caso de divorcio;
- b) Establezca los mecanismos adecuados de compensación para las disparidades económicas entre los esposos que sean resultado de la segregación sexual en el mercado laboral y de la mayor participación de las mujeres en el trabajo no remunerado; y
- c) Acelere la aprobación de la Ley General sobre Paternidad Responsable así como la creación del Registro Público Nacional de Deudores de Pensión alimenticia en Rebeldía.

## II. AVANCES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE OAXACA.





En el Estado de Oaxaca se han realizado esfuerzos para armonizar el marco legal en materia de derechos humanos e igualdad de género para garantizar acceso a la justicia a las mujeres, una vida libre de violencia y equidad en las oportunidades de desarrollo. Entre las normas con las que cuenta el Estado en materia de género están:

- ✚ -La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres que tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento las mujeres.
- ✚ -La Ley Estatal de Acceso a una Vida Libre de Violencia de Género cuyo objetivo para es prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y además cumplir con la norma federal de legislar en esta materia.
- ✚ -La tipificación del delito de violencia familiar como delito grave, que la establece como causal de divorcio y pérdida de la patria potestad, además de que estipula los diferentes tipos de violencia de género, entre otros aspectos, convirtiéndola de alto impacto social que permite a las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos sin restricción alguna.
- ✚ -Reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y al artículo 73 de la Ley Municipal para crear en los ayuntamientos la Comisión de Equidad y Género. Esta reforma busca que a través de esas comisiones municipales se promueva el empoderamiento de las oaxaqueñas de la urbe e indígenas y se fortalezca su derecho a la participación en los procesos e instancias de toma de decisiones sociales, políticas y económicas a todos los niveles y sectores de la sociedad.
- ✚ -Se reformaron diversos artículos del Código de Procedimientos Penales, así como del Código Procesal Penal, para regular el procedimiento de la interrupción legal del embarazo en caso de violación y regular la práctica por

parte de los servicios de Salud para la interrupción del embarazo al amparo del artículo 316 del Código Penal, a través del Ministerio Público y la Secretaría de Salud.

- ✚ -La Ley Orgánica del Ministerio Público, se previó la creación de una Subprocuraduría para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer y se aprobaron reformas y adiciones a diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el fin de incluir en su ordenamiento el delito de violencia familiar como un delito grave.
- ✚ -El Código Civil de Oaxaca es el único que define las conductas de violencia familiar: 1) cometidos de un cónyuge a otro; 2) cometidos por uno de los cónyuges hacia los hijos de ambos o alguno de ellos; y 3) la permitida hacia algunos de los cónyuges o hacia los hijos de ambos o algunos de ellos.
- ✚ -La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (artículo 1º, 17 fracción I, 25 fracción II, 26 fracción II, 31, fracción II, III y IV, 36 fracción III inciso c, 70 fracción IV);
- ✚ -El Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca (artículo 3º y transitorio sexto) para el ejercicio fiscal 2012, en materia de planeación, programación y presupuestación para la igualdad de género.
- ✚ -Reforma constitucional que modifica la fracción II del Apartado del Artículo 25 y se adiciona una fracción IX al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

#### Artículo 25. Apartado A. Fracción II



“La Ley protegerá y propiciará las prácticas democráticas en todas las comunidades del Estado de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2º Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de esta Constitución, y establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación de la mujer en dichos procesos electorales.

Las mujeres disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los varones; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas.

En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de los y las ciudadanas oaxaqueñas. Corresponderá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral garantizar el cumplimiento efectivo de la universalidad del sufragio, en los términos que marque la ley.

Todas las ciudadanas y ciudadanos del Estado tienen derecho a no ser discriminados en la elección de las autoridades municipales. Los usos y costumbres de las comunidades no deben ser contrarios a los derechos fundamentales establecidos en la presente Constitución, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La contravención a estos derechos, será sancionada en los términos de la legislación electoral”.

Artículo 113.Fracción IX.



IX.- Cada Ayuntamiento procurará contar con una Regiduría de Equidad y Género, que tendrá como objetivo promover la participación igualitaria de las mujeres en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar de la comunidad y la eliminación de todo acto discriminatorio que contravenga la igualdad de género.

- ✚ -La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca.
- ✚ Reformas en materia de género al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, que contiene, entre otros:
  - Se promueve el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia.
  - En la elección de consejeros electorales tanto propietarios como suplentes, se observará el principio de paridad de género.
  - Los partidos políticos tendrán la obligación de promover la construcción de ciudadanía, así como la paridad y la participación política en igualdad. Y se establece que la integración de sus órganos directivos y la postulación de sus candidaturas procuren garantizar la paridad de género.
  - Cada partido político tendrá derecho a recibir hasta el cinco por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
  - Los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatos a diputados según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en este último caso deberán ser formulas del mismo género.
  - De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad de género.



- En el caso de los municipios que se rigen por partidos políticos, se procurará integrar planillas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.
- En el marco de reconocimiento al derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado de Oaxaca a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, los sistemas normativos internos garantizarán que las mujeres disfruten y ejerzan su derecho a acceder y desempeñar cargos públicos y de elección popular.

*Los artículos reformados del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca son los siguientes:*

Artículo 7 fracción 1

El sufragio, es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los órganos del Poder Público. Se caracteriza por ser universal, por cuanto a que tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos en la ley, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; libre, porque el elector no está sujeto

Artículo 8 fracción 3.

El sufragio pasivo, es la prerrogativa que tiene el ciudadano, de poder ser votado para todos los cargos de elección popular en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, cumplidos los requisitos previstos por la Constitución y este Código, encontrándose fuera de las causas de inelegibilidad expresadas en la misma.

Artículo 14 fracción III

III.- Promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia;



**Gobierno FEDERAL** Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

Artículo 19 fracción I inciso B) e inciso F

B).- Se emitirá y publicará una convocatoria a través del portal electrónico del Congreso, así como en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y los medios comunitarios del Estado, con el objeto de allegarse propuestas de aspirantes a consejeros electorales propietarios y suplentes, conforme al criterio de renovación escalonada y atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como a los principios de pluralidad, paridad de género, a partidismo y no discriminación.

F).- En la elección de consejeros electorales tanto propietarios como suplentes, se observará el principio de paridad de género.

Artículo 43 fracción VI

VI.- En la designación de consejeros se procurará observar los principios de idoneidad, experiencia, apartidismo y paridad de género;

Artículo 81

1. El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso, y estará integrado por el número de diputados que señale la Constitución Estatal, conforme al procedimiento y principios de género establecidos en éste Código.

Artículo 93 fracción IV y V

IV.- La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; así como participar en el fortalecimiento de la vida democrática en la entidad, la construcción de ciudadanía y la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades, procurando la paridad de género; y

V.- La obligación de promover la construcción de ciudadanía, así como la paridad y la participación política en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 94 fracción IV

IV.- La participación activa de sus militantes, mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, en los procesos electorales.

Artículo 95 fracción III, IV y VI

III.- Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos con perspectiva de género, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos

IV.- La integración de sus órganos directivos, en la que se procure garantizar la paridad de género;

VI.- Las normas para la postulación democrática de sus candidatos, procurando la paridad de género;

Artículo 101 fracción XV

XV.- Impulsar y garantizar la participación de las mujeres, en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en los términos señalados en este ordenamiento;

XV.- Impulsar y garantizar la participación de las mujeres, en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en los términos señalados en este ordenamiento;

Artículo 107 fracción III inciso c)



c).- Cada partido político tendrá derecho a recibir hasta el cinco por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda, de acuerdo al párrafo 1 fracción I de este artículo, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 153 fracción II puntos 6, 7 y 8

6. Los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatos a diputados según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en este último caso deberán ser formulas del mismo género.

7. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad de género.

8.- En el caso de los municipios que se rigen por partidos políticos, se procurará integrar planillas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.

Artículo 158 puntos 1 y 2

1. Concluido el registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con la postulación de candidatos de conformidad con el principio de paridad de género en los términos previstos por el artículo 153 de este Código, o en su defecto, no anexa documento alguno que acredite que las candidaturas de mayoría relativa, son el resultado de un proceso de elección democrático conforme a los estatutos del partido político que corresponda, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo



de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Artículo 255 punto 2 y 7

2. Se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado de Oaxaca a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, en un marco que respete la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la Soberanía del Estado.

7. Las normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizarán que las mujeres disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser votadas, en condiciones de igualdad frente a los hombres; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas.

- ✚ En materia de violencia de género, es de destacar que fue aprobado el tipo penal de Femicidio, para la cual se adiciono el título vigésimo segundo “Delitos contra el derecho a una vida libre de violencia”, así como el capítulo Tercero denominado “Femicidio” y los artículos 411 y 412 del Código Penal de Oaxaca. El 411 del Código Penal del Estado de Oaxaca, que establecen que “comete el delito de femicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género”. Y se establece en materia de sanciones, de 40 a 60 años de prisión y una multa de 500 a mil salarios mínimos, a quién prive de la vida a una mujer por el solo hecho de serlo.
- ✚ Por último es importante mencionar que en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, en cuyo Capítulo Transversal 3.3 sobre Política de Equidad de Género, se establece el compromiso de hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en toda la administración pública estatal y municipal.



III. INICIATIVAS PENDIENTES DE DICTAMEN. COMISION DE EQUIDAD Y GENERO. LXI LEGISLATURA. CONGRESO DE OAXACA



**Gobierno Federal**

**Instituto Nacional de las Mujeres**

**2010-2016**

**Imo Instituto de la Mujer Oaxaqueña**

**Oaxaca de todos un gobierno para todos**

**Vivir Mejor**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

No. de Exp. y fecha de Sesión	ASUNTO	ENVIADO (O PRESENTADO) POR:	OBSERVACIONES
2 26-01-11	Iniciativa de LEY DE IMPULSO A LAS JEFAS DE FAMILIA DESEMPLEADAS.	Diputados de las Fracciones Parlamentarias de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Partido del Trabajo.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, y DESARROLLO SOCIAL.
3 23-02-11	Oficio en el que anexa Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal, a realizar las acciones y programas necesarios para fomentar una cultura de institucionalización del enfoque de género, participación política y ciudadana, derechos sexuales, políticas sociales y desarrollo de una vida libre de violencia de forma permanente, en beneficio y protección de las mujeres oaxaqueñas.	Diputada Margarita García García.	Se turnó también a DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
6 6-04-11 Dip. Perm.	Oficio sin número, con el que solicita que toda iniciativa presentada por los diversos grupos parlamentarios sea discutida con base en los criterios y recomendaciones internacionales.	C. María de la Luz Estrada Mendoza, miembro del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.	
8 8-06-11	Escrito con el que denuncian hostigamiento por parte de la Administración Municipal de SANTA MARÍA XADANI, Juchitán, Oaxaca, y de miembros de la Policía Municipal, en agravio de la comunidad gay.	Integrantes de la Organización Civil Gaym "Biinni Nayeche" (gente alegre).	Se turnó también a DERECHOS HUMANOS.
9 6-07-11	Iniciativa de LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE OAXACA.	Diputada Margarita García García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; DESARROLLO SOCIAL; y DERECHOS HUMANOS.
10 6-07-11	Iniciativa de LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.	Diputado Carol Antonio Altamirano.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
12	Oficio número CP2R2A.-1468.19, con el que notifica el Punto de	Vicepresidente de la Mesa	Se turnó también a



13-07-11	Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales a regular en sus marcos normativos, lo referente a la violencia en el noviazgo que sufren tanto hombres como mujeres, y a que se implemente un programa integral para combatir la violencia en el noviazgo.	Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
13 20-07-11	Iniciativa con proyecto de LEY QUE REGULA LAS GUARDERÍAS INFANTILES EN EL ESTADO DE OAXACA.	Diputado Carlos Martínez Villavicencio, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; DESARROLLO SOCIAL y CULTURA.
14 20-07-11	Iniciativa con proyecto de LEY PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO A FAVOR DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN EL ESTADO DE OAXACA.	Diputado Martín de Jesús Vásquez Villanueva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; y DESARROLLO SOCIAL.
17 3-08-11	Iniciativa con proyecto de LEY PARA LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.	Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
19 3-08-11	Iniciativa con proyecto de LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EL ESTADO DE OAXACA.	Diputado Martín de Jesús Vásquez Villanueva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
23 24-08-11 Dip. Perm.	Oficio número CP2R2A.-3803.19, con el que notifica el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, para que realicen una revisión a fondo de su legislación sobre los mecanismos, integración, requisitos, procedimientos, montos y sanciones familiares, civiles y penales, con relación al pago por concepto de alimentos, con el objeto de readecuar el marco legal e impulsar las reformas necesarias y suficientes, en atención al principio del interés superior del menor, previsto en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.	Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	También se turnó a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
24 24-08-11 Dip. Perm.	Oficio número CP2R2A.-3833.19, con el que notifica el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas Estatales que aún no contemplan estas disposiciones en su legislación aplicable, para que en el ámbito de sus competencias, tipifiquen en su Código Penal Subjetivo, como delito o agravante, los crímenes de oficio por homofobia, lesbofobia y transfobia.	Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	También se turnó a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
31	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres	Gobernador del Estado.	Se turnó a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en Sesión





12-10-11 P. Ext.	a una Vida Libre de Violencia de Género.		Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2011.
34 30-11-11	Iniciativa con proyecto de "LEY DE PATERNIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA", así como Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a diversos artículos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Ciudadano Javier Eduardo Escobar Bernardino.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
35 7-12-11	Iniciativa con proyecto de LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.	Diputada Ivonne Gallegos Carreño.	Se turnó también a DERECHOS HUMANOS.
37 21-12-11	Oficio número DGPL-1P3A.-3444.19, con el que envía para conocimiento, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en especial a los Congresos de los Estados de Nayarit y Nuevo León, para que revisen con perspectiva de Género sus legislaciones en materia electoral e incluyan en sus candidaturas de puestos de elección popular la acción afirmativa denominada cuota de género 60-40 hasta llegar a la paridad.	Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.	
38 25-01-12	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crean las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I, del Título Quinto; se crean los artículos 158, 165, 167, 168, 169; se adicionan una fracción al primer párrafo del artículo 99 y un párrafo al artículo 177; se reforman la fracción II del artículo 100, los artículos 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 182, 226, 231, las fracciones I y II del artículo 248, 258, 259, la fracción II de artículo 276, las fracciones I y II del artículo 337 y 603; todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputada Hita Beatriz Ortiz Silva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
40 25-01-12	Escrito con el que denuncia una serie de actos de que atentan en contra de sus derechos civiles y humanos, cometidos por el Presidente Municipal y servidores públicos de ese Ayuntamiento, sólo por tratarse de la primera mujer que obtiene la maestría en ciencias físico-matemáticas de la Región.	Ciudadana Delfina Gómez Guzmán, originaria de TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, Mixe, Oaxaca.	Se turnó también a DERECHOS HUMANOS, y GOBERNACIÓN.
41 1-02-12	Iniciativa con Proyecto de LEY QUE PROTEGE EL EMBARAZO, PARTO Y MATERNIDAD EN INFANCIA TEMPRANA EN EL ESTADO DE OAXACA.	Diputada Hita Beatriz Ortiz Silva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, y SALUD PÚBLICA.
42	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 22 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, integrante de la Fracción	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE





22-02-12		Parlamentaria del Partido Acción Nacional.	JUSTICIA.
43	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 318 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
7-03-12			
45	Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a fomentar y apoyar Programas de Educación Pública y Privada, destinados a concientizar sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como fomentar actitudes y valores de respeto a los derechos humanos de la mujer y propiciar su pleno desarrollo e igualdad dentro del ambiente escolar; así mismo, se le exhorta a garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización y acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles a través de la obtención de becas.	Diputada Ivonne Gallegos Carreño, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.	Se turnó también a EDUCACIÓN PÚBLICA.
7-03-12			
46	Oficio sin número, con el que solicitan sean incorporadas al padrón general de ciudadanos de dicho Municipio.	Ciudadanas del Municipio de GUEVEA DE HUMBOLDT.	Se turnó también a DERECHOS HUMANOS y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
7-03-12			
47	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 318 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputada Hita Beatriz Ortiz Silva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
14-03-12			
48	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 315, 329 y 334; y se adicionan los artículos 294, 299, 323 y 459 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputada Ivonne Gallegos Carreño, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
28-03-12			
50	Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado y a los Gobiernos Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones, impulsen y coordinen acciones emergentes para evitar el trabajo infantil y garantizar que todos los niños y niñas tengan acceso a sus derechos fundamentales; así como a la Secretaría de Trabajo, para que implemente programas de supervisión y vigilancia permanente para erradicar toda situación de riesgo, desprotección y vulnerabilidad de los niños que son obligados a trabajar.	Diputada Margarita García García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.	Se turnó también a TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y DERECHOS HUMANOS.
18-04-12			
Dip. Perm.			





51	Oficio sin número, con el que envía para su adhesión en su caso, Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a crear un grupo de trabajo que integre a diputadas y diputados de las Legislaturas Locales y de la Asamblea del Distrito Federal, a efecto de generar un proyecto de reforma a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de TLAXCALA.	
9-05-12 Dip. Perm.			
52	Oficio número DGPL61-II-2-2665, con el que envía Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esta Legislatura a analizar, discutir y en su caso, aprobar la Iniciativa por la que se propone la tipificación del delito de feminicidio, la violencia obstétrica y la violencia familiar en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, y SALUD PÚBLICA.
30-05-12 Dip. Perm.			
53	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo IV Pederastia, al TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Delitos contra la Libertad, la Seguridad y el Normal Desarrollo Psicosexual, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputada Margarita García García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
6-06-12			
54	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 en su fracción XIII, recorriéndose su contenido a la fracción siguiente, y en su orden las subsecuentes; así mismo se crea el artículo 64 Bis, ambos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.	Diputada Hita Beatriz Ortiz Silva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
6-06-12			
55	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Título Tercero del Sistema de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Capítulo I de la Protección Efectiva de los Derechos artículos 82, 83, 86 y 131, así como el Capítulo V del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, artículos 133 y 134, todos de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.	Diputada Margarita García García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
13-06-12			
56	Copia del escrito dirigido al Presidente de la República, con el que denuncian que el Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ha violado flagrantemente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no dar contestación a sus escritos mediante los cuales le solicitan su intervención para que su menor hija pueda inscribirse en la Escuela Primaria Benjamín Bloom de ese lugar, ante la negativa de su Directora.	Ciudadanos Guillermo Chávez Álvarez y Mónica Sicco, vecinos de la Ciudad de PUERTO ESCONDIDO, Oaxaca.	Se turnó también a EDUCACIÓN PÚBLICA.
13-06-12			
57	Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforma en los mismos términos el artículo 39 de la Ley para la Protección de los	Ciudadanos Noé Loeza Ramírez, y Eduardo Antonio Silva Ramírez.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE





20-06-12	Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca.		JUSTICIA, y EDUCACIÓN PÚBLICA.
58 4-07-12	Dos Iniciativas con Proyecto de LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.	Ciudadano Noé Loacza Ramírez. Ciudadano Eduardo Antonio Silva Ramírez.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
59 4-07-12	Escrito con el que notifica para los efectos a que haya lugar, Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de ese Estado y a los Gobiernos Municipales, para que transiten hacia un auténtico Federalismo Republicano. Lo anterior, para que de considerarlo necesario se analice la posibilidad de replicar el Acuerdo en este Estado.	Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de TLAXCALA.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE GOBERNACIÓN, DE DERECHOS HUMANOS, y DESARROLLO SOCIAL.
61 17-07-12	Iniciativa con Proyecto de LEY DE INTEGRACIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS MADRES SOLTERAS DE OAXACA.	Diputada Margarita García García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.	Se turnó también a EQUIDAD Y GÉNERO
62 25-07-12	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 4, 89, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 147, 150 y 152; se adicionan los artículos 89 Bis, 89 Bis A, 89 Bis B, 89 Bis C, 89 Bis D, 89 Bis E, 125 Bis A, 125 Bis B, 125 Bis C, 125 Bis D, 125 Bis E, 125 Bis F, 140 Bis y 152 Bis; y se deroga el artículo 90 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca.	Ciudadano Julio Cesar Lávida Díaz.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
63 8-08-12	Iniciativa con Proyecto de LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE LA MUERTE MATERNA EN EL ESTADO DE OAXACA.	Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, y SALUD PÚBLICA.
64 8-08-12	Oficio número SGG/OA/449/2012, con el que envía proyecto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), invitando a esta Soberanía para que en el próximo Presupuesto de Egresos del Estado, se destine un presupuesto que sea suficiente para el correcto funcionamiento del CEJUM.	Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres.	Se turnó también a PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
65 15-08-12	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 143 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
66	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 44 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de	Diputada Ivonne Gallegos Carreño, integrante de la Fracción	Se turnó también a HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN





15-08-12	Oaxaca, 25 fracción XVII y 37 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso.	Parlamentaria del Partido Acción Nacional.	PARLAMENTARIO.
68 31-10-12 Dip. Perm.	Iniciativa con proyecto de Decreto, con el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca, y del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca.	Ciudadano Licenciado Manuel de Jesús López López.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
69 31-10-12 Dip. Perm.	Oficio número IEEPO/DG-AEEEEIB/843/2012, con el que solicita la intervención de esta Soberanía respecto de obtener apoyos financieros para contar con las herramientas necesarias en el combate a la violencia y discriminación de las niñas, niños y mujeres.	Coordinadora de la Agenda Estatal para la Equidad en la Educación Inicial y Básica del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.	Se turnó también a PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, y DERECHOS HUMANOS.
71 21-11-12	Iniciativa con Proyecto de LEY QUE PROMUEVE LA LICENCIA DE PATERNIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.	Diputada Hita Beatriz Ortiz Silva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	Se turnó también a TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
72 28-11-12	Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, a que se evalúen las políticas públicas tendientes a disminuir los índices de desocupación de madres solteras con hijos con discapacidad o en escuelas de educación básica, adultos de 65 años o más, personas con discapacidad y jóvenes sin experiencia laboral previa, que presentan mayor dificultad para colocarse en el mercado laboral.	Diputada Margarita García García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.	Se turnó también a TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y EQUIDAD Y GÉNERO.
73 28-11-12	Oficio número DGPL-1PIA.-1863.19, con el que notifica el dictamen por el que se exhorta a las Legislaturas Locales, para que aprueben todas las reformas legales que deriven en la armonización de su marco jurídico con lo dispuesto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Asistencia y Protección a las Víctimas de estos delitos.	Vicepresidente de la Cámara de Senadores.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, y DERECHOS HUMANOS.
74 5-12-12	Iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se reforma el primer párrafo del artículo 143 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputada Hita Beatriz Ortiz Silva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, y DERECHOS HUMANOS.
75 5-12-12	Iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se reforma el artículo 143 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputados Flavio Sosa Villavicencio y Pavel Renato López Gómez.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, y DERECHOS HUMANOS.





76	Acuerdo número 299, con el que notifica el Acuerdo por el que esa Legislatura se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Nayarit, mediante el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para hacer efectivos los convenios pactados por el estado mexicano en materia de trabajo infantil, en salvaguarda de los derechos de la niñez y la juventud en México.	Oficial Mayor del Congreso del Estado de TABASCO.	Se turnó también a TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
5-12-12			
77	Oficio número DGPI-1P1A.-2624.19., con el que notifica el Acuerdo por el que el Senado de la República solicita a los Congresos de las Entidades Federativas, que designen un grupo plural de por lo menos tres Diputadas o Diputados para constituir la Conferencia Nacional de Legisladores contra la Trata de Personas, con el propósito de armonizar el marco jurídico en la materia, para combatir y fortalecer las acciones que protejan a las víctimas de este delito.	Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
12-12-12			
78	Iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se crea la LEY DE CONCILIACIÓN EN MATERIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE OAXACA; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Diputada Hita Beatriz Ortiz Silva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
19-12-12			
79	Iniciativa con Proyecto de Decreto, con el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.	Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los Diputados Pavel Renato López Gómez, Flavio Sosa Villavicencio, Ivonne Gallegos Carreño y Marlene Aldeco Reyes Retana, integrantes de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Equidad y Género.	Se turnó también a ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
19-12-12			

## V. AGENDA LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD. LA AGENDA PENDIENTE

### MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS

Oaxaca constituye una de las entidades con mayor volumen de población indígena del país. De acuerdo a los datos del Censo 2010, **45%** de la población oaxaqueña ( 1 millón 710 mil 882 de un total de 3 millones 801 mil 962 habitantes) forma parte de hogares en donde el jefe o su cónyuge hablan alguna lengua indígena.<sup>1</sup> En relación a los Hablantes de Lengua Indígena (HLI) el estado de Oaxaca ocupa el primer lugar nacional en el volumen de la población de tres años y más HLI con una proporción de 34.8%. En cuanto a la población monolingüe, de la población de tres años y más hablante de lengua indígena, en Oaxaca son monolingües 17%, de los cuales son hombres 38% y mujeres 62%. Oaxaca se caracteriza por su gran diversidad étnica y lingüística: [mixtecos](#), [zapotecos](#), [triquis](#), [mixes](#), [chatinos](#), [chinantecos](#), [huaves](#), [mazatecos](#), [amuzgos](#), [nahuas](#), [zoques](#), [chontales de Oaxaca](#), [cuicatecos](#), [ixcatecos](#), [chocholtecos](#) y [tacuates](#). Las principales lenguas indígenas de Oaxaca son el Zapoteco, el Mixteco, el Mazateco, el Mixe y el Chinanteco que en conjunto representan 86.4% de los hablantes de lengua indígena de cinco años y más en el estado. La población indígena, muestra datos de insuficiencia de la cobertura en servicios básicos como salud, educación y fuentes de generación de ingreso, aspectos que influyen directamente en el acceso al ejercicio de sus derechos y en las opciones para el desarrollo personal. El Índice de Desarrollo Humano para los Pueblos Indígenas (IDHPI) es una medida (PNUD-CDI) que considera las desigualdades de desarrollo entre indígenas y no indígenas. De ahí que los valores que alcanzan el IDH y el IDHPI en un estado o municipio, pueden ser diferentes entre sí, dependiendo de la magnitud de las desigualdades interétnicas. A nivel nacional los valores entre el IDH y el IDHPI muestran una diferencia de casi 15%. IDH Población Indígena: 0.7057 e IDH Población No Indígena: 0.8304. En la clasificación nacional, Oaxaca se ubica en el lugar 31 constituyendo una de las dos entidades (la otra es Chiapas) que registran el menor IDH del país. Todos los indicadores claves del desarrollo social indican la persistencia de la pobreza en Oaxaca, agravada en los municipios rurales e indígenas, por lo que no se puede disociar el origen étnico de la pobreza. Ahora bien, aunado a la desigualdad étnica, se

<sup>1</sup> Este indicador permite incluir a población que aunque no hable una lengua indígena puede ser considerado parte de un núcleo familiar con raíces culturales, redes de parentesco, redes sociales y otros mecanismos de identidad indígena. Este criterio es utilizado en el presente diagnóstico para definir a la población indígena.



constatan la existencia de desigualdades de género. Según datos provenientes del Censo 2010 de INEGI, en el perfil de la condición social de las mujeres en Oaxaca se destacan las asimetrías que impactan en la restricción de las libertades y en el ejercicio de los derechos de las mujeres evidenciados en los siguientes datos de educación e ingreso.<sup>2</sup>

### Comparativo de desigualdades de género (Oaxaca) INEGI/UNIFEM

Tasa de alfabetización hombres	Tasa de alfabetización mujeres	Tasa de matriculación (primaria a licenciatura) hombres	Tasa de matriculación (primaria a licenciatura) mujeres	Ingreso promedio hombres (dólares PCC)	Ingreso promedio mujeres (dólares PCC)
<b>86.97%</b>	<b>75.88%</b>	<b>71.81%.</b>	<b>68.53%</b>	<b>5 801</b>	<b>2 275</b>

Los roles sociales y expectativas construidas en torno al género tienen contenidos distintos al interior de las diversas culturas, pero hay un consenso generalizado sobre las desventajas que han impreso a la condición de las mujeres. La inequidad se traduce en menores oportunidades para acceder a la educación, la salud, servicios en la vivienda, obtención de créditos, oportunidades productivas, empleo y en general para alcanzar niveles mínimos de bienestar.

*El Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG):* Con relación a la evolución del IDG, el indicador nacional creció 1.93% mientras que el indicador en Oaxaca registró una tasa superior de 4.09% y en Chiapas fue de 2.82%. La medida sobre la pérdida del desarrollo humano atribuible a las desigualdades es a nivel nacional de 0.66% mientras que para Oaxaca fue de 1.44%.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> INEGI/UNIFEM, Las Mujeres en Oaxaca. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres.



Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

➤ En 2005 Oaxaca registra un índice de 0.7377

*El Índice de Potenciación de Género (IPG).* El IPG permite evaluar la participación política y el poder en la toma de decisiones ubicando los porcentajes de hombres y mujeres en escaños parlamentarios, cargos de legisladores, funcionarios y directivos, evalúa también la participación en aspectos económicos a través del ingreso proveniente del trabajo masculino y femenino.<sup>4</sup>

Oaxaca tiene un valor de 0.5841, menor al nacional de 0.6095. Entre 2000 y 2005 el IPG nacional se incrementó en 13.43% mientras que en Oaxaca el incremento fue de 43.35% . Para ilustrar mejor éste índice, es importante revisar los números respecto a la participación política de las mujeres en cargos de representación popular en los últimos años:

59 Legislatura Local: 11 diputadas

60 Legislatura Local: 9 diputadas de 42 diputaciones

61 Legislatura Local: 15 diputadas

En cuanto a las Presidencias municipales, tenemos que:

Trienio 2002-2004. Por Sistema de partidos políticos: 5 y por Sistemas normativos: 5. La mayoría de ellas fueron destituidas de sus cargos, por causas por las que un hombre no hubiese sido movido de su puesto.

Trienio 2008-2010. Por Sistema de partidos políticos: 8 y por Sistemas normativos internos: 3.

Trienio 2011-2013. Por Sistema de partidos políticos: 13 y por Sistemas normativos internos: 2

En conjunto, estos indicadores sintetizados en el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) colocan a Oaxaca en el lugar número 31 en relación al conjunto de entidades del país.

<sup>3</sup> Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, PNUD-México. Informe sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007. Apéndice 2006, parte 1. PNUD (2006).

<sup>4</sup> Indicadores de Desarrollo y Género en México. PNUD



Como se observa, en la mayoría de las comunidades indígenas se vive la pobreza y la marginación. Por la falta de empleos los hombres salen a las grandes ciudades a buscar trabajo mientras las mujeres se quedan con la responsabilidad de los hijos, el trabajo del campo y algunas veces con los cargos comunitarios, es decir, el trabajo se triplica para las mujeres.

En muchas ocasiones y ante la escases o falta de recursos, las mujeres tienen que salir a trabajar para obtener ingresos ya que el precio de los productos del campo son exiguos y se carece de mercados para sus artesanías. Además de esta situación a diario enfrentan una serie de problemáticas en las que la falta de valoración y respeto hacia las mujeres es una constante. La mayoría de las mujeres viven violencia familiar y en su comunidad. Son violentadas por las instituciones de gobierno. La violencia se vive como normal, Por todas estas razones culturales muchas de las mujeres prefieren callar aun cuando sus vidas se encuentran en riesgo. Cuando se atreven a denunciar, la mayoría enfrenta la negligencia de las autoridades, resultado de una actitud machista.

En el terreno de la participación política, las mujeres tienen una participación incipiente, pues por los Sistemas Normativos Internos, los hombres desde hace años ocupan los espacios públicos y toman las decisiones importantes relacionadas con de la comunidad. Las mujeres, en la mayoría de los casos, las esposas de las autoridades, solo se involucran en los convivios y en la organización de las fiestas. No obstante, el esfuerzo de algunas mujeres las ha llevado a ocupar cargos públicos, a diferencia de sus compañeros varones todas sus decisiones están bajo estricta vigilancia por parte de la comunidad ya que se considera que no son capaces de pensar y de darle solución a un problema.

En los centros de salud, las mujeres son maltratadas por el personal. Para empezar, el doctor o la doctora no hablan la misma lengua, solo existe un medicamento para todos los padecimientos, el programa de oportunidades les obliga a participar en platicas, en la realización de las pruebas de Papanicolaou y a usar métodos anticonceptivos. Las mujeres no se sienten con la confianza de acudir con el personal médico cuando sufren de violencia porque no hay confidencialidad.

Por todo lo anterior, se propone:



- ✚ Dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité de la CEDAW en materia de mujeres rurales e indígenas, para asegurar que todas las políticas y programas que apuntan a la erradicación de la pobreza incluyan una perspectiva de género y un enfoque intercultural con miras a eliminar la discriminación a las mujeres rurales indígenas; aprobar acciones positivas en materia de acceso a la tierra y la propiedad.
- ✚ Dotar a las comunidades indígenas de mecanismos de exigibilidad, para que sus derechos se conviertan en una realidad en la vida cotidiana.
- ✚ Otorgar los recursos suficientes a las comunidades indígenas y vigilar que la Secretaría de Finanzas diseñe el Capítulo Transversal para los Pueblos Indígenas, a fin de impulsar su desarrollo y promover el género y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
- ✚ Garantizar la inclusión transversal en la currícula de la educación básica y universitaria, los derechos humanos y la perspectiva de género.
- ✚ Reformar el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca con el fin de que las mujeres de todos los municipios que eligen autoridades bajo Sistemas Normativos Internos sean incorporadas al padrón general de dichos municipios; se establezca la obligatoriedad de incluir en los estatutos comunales municipales la inclusión y participación de las mujeres en la elección de las autoridades municipales, así como en los cargos de elección y; establecer mecanismos que garanticen, no solo procuren, la inclusión de las mujeres en la integración de las planillas de los partidos políticos para la elección de autoridades municipales.
- ✚ Adecuar la Ley Orgánica Municipal para establecer la creación de instancias municipales para que promuevan la transversalidad e institucionalidad de la perspectiva de género en el municipio.



## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

En Oaxaca la violencia de género es un problema grave, en el estado se encuentra dentro de las 5 entidades en donde existe una mayor incidencia de homicidios de mujeres. Según datos oficiales de la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra las Mujeres en el año 2008 asesinaron a 43 mujeres, en 2009 a 64 y de enero al 15 de agosto de 2010 fueron 23 homicidios más sumando un total de 130 mujeres. De acuerdo con los datos oficiales la edad de la mayoría de las víctimas se encuentra en el rango de 21 a 40 años, donde se concentran 50 de los 130 casos que se han presentado en estos años, siendo la región con mayor número de casos la de valles centrales que concentra el 38.5% de los casos, seguido por la Costa con un 23.1 % y la región de la Mixteca con el 20.2 %. De acuerdo con los registros de las averiguaciones previas, levantadas por homicidios dolosos contra las mujeres de los años 2009 y 2010, el 71.3% se encuentra en trámite y el 20.9 % se encuentran consignadas; lo que se traduce en una dilación en la integración de las averiguaciones previas que finalmente obstaculiza e imposibilita la debida administración y procuración de justicia para las víctimas y sus familiares. Otros datos; que han sido publicados en el informe “Feminicidio en Oaxaca, Impunidad y Crimen de Estado contra las Mujeres” del Colectivo Huaxyacac, del año 1999 al 2010 fueron asesinadas en Oaxaca 671 mujeres.

La violencia de género hace aún más complicado asistir ante un juez familiar y declarar que la pretensión de la demanda de divorcio está basada por un hecho de violencia intrafamiliar. Ante esta causal de violencia no hay procedimientos ágiles que faciliten a la mujer separarse de su cónyuge, este juicio puede tardar más de un año para





que el juez dicte la sentencia definitiva, lo que la somete a una doble victimización. Para estos procedimientos se deberá incluir la no discriminación por sexo, etnia o cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas, el interés superior de las niñas y niños, la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer reconociendo las diferencias sociales, culturales, económicas entre de ellos, la gratuidad en el proceso y la economía procesal en donde el juez garantizará que no se paralice el proceso y dar celeridad al mismo.

De acuerdo con el censo de población 3.3% de las mujeres en Oaxaca está separada y 0.6% divorciada; en ambos casos los valores son ligeramente menores que los promedios nacionales (3.7% y 1.3%, respectivamente). Por cada cien matrimonios en la entidad hay 4.3 divorcios en las áreas urbanas y casi ninguno en área rural (0.1). Es probable que una parte importante de la proporción de mujeres separadas se deba al abandono del cónyuge, ya que los registros indican que 15.4% de los divorcios son por esta causa, de los cuales el 54.3% son solicitados por las mujeres y en la misma proporción resueltos a su favor. Por servicia, amenaza o injurias o por violencia intrafamiliar se da el 0.9% de los divorcios judiciales en la entidad.

Existe un gran porcentaje de padres y cónyuges hombres que no dan alimentos a sus hijos y a sus esposas. El procedimiento que se encuentra estipulado en la ley para que se haga posible este derecho, no es eficaz y no da la suficiente garantía por parte de los hijos y la mujer que puedan acceder a la pensión alimenticia. Cuando el hombre goza de un trabajo y salario fijo es más fácil que se pueda hacer cumplir este derecho, pero la dificultad se encuentra cuando el hombre no cuenta con trabajo estable o en ocasiones para no dar alimentos renuncia a su trabajo, aquí se encuentra un problema porque el juez no puede obligar al cónyuge a que cumpla con esta obligación. Cuando se trata de este supuesto la mujer tiene que interponer querrela ante el ministerio público por el delito de abandono de personas, pero al no ser delito grave puede salir libre fácilmente y no está obligado a pagar la reparación del daño que causó a la hija/o y/o mujer por dejar de dar alimentos.

Oaxaca ocupa la cuarta posición a nivel nacional por la "vulnerabilidad" de sus habitantes a ser sujetos de trata de personas debido a los altos niveles de violencia social, pobreza, justicia pública deficiente y migración interna.



**GOBIERNO  
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.  
Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

Además, la entidad se encuentra dentro de los 21 estados de la República con mayor riesgo de desarrollar turismo sexual infantil y explotación laboral, de acuerdo al diagnóstico efectuado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica sobre Trata de Personas del año 2008. Asimismo, en el Informe “Instrumento para el Estudio de las Condiciones de la Trata de Personas en México 2009” Oaxaca es una de las 17 entidades del país en la que operan 47 grupos de delincuencia organizada para la explotación sexual y laboral.

Durante la LXI Legislatura el Congreso de Oaxaca avanzó con algunos tópicos relacionados con los derechos humanos de las mujeres. No obstante, continúan pendientes varias reformas. En materia de Justicia y Derechos Humanos se propone:

- ✚ Armonizar la reciente reforma constitucional en derechos humanos con la legislación local.
- ✚ Aprobar las reformas pendientes de dictamen a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, con el objetivo de fortalecer el marco jurídico del Estado de Oaxaca, a través de propuestas legislativas integrales para hacer efectivo el derecho a vivir una vida libre de violencia, dar cumplimiento a los Convenios y Tratados Internacionales firmados por México, garantizar el respeto a los derechos humanos y el acceso a la justicia de las mujeres.
- ✚ Incrementar la pena en violencia intrafamiliar y establecer que para la denuncia y procesamiento judicial de este hecho no se requiera la presencia de testigos para justificar la existencia del delito
- ✚ Que el propio Código establezca la forma en que los hombres agresores asistan a procesos de reeducación, tratamiento psicológico, así como la forma de garantizar el pago de la reparación del daño.

- ✚ Establecer en el caso de los delitos sexuales y violencia en contra de las mujeres, niñas y niños; así como el desarrollo de diligencias en forma separada entre víctimas y victimarios, es decir: en salas distintas, en caso necesario, a través de medios electrónicos con la debida vigilancia.
- ✚ Dotar de recursos suficientes a las instancias encargadas de atender la violencia de género en el Estado
- ✚ Dar seguimiento a las observaciones que realizó el Ejecutivo al Decreto de aprobación que tipifica el Femicidio (que se trabajo en coordinación con organizaciones de la sociedad civil) como un delito autónomo.
- ✚ Incorporar la perspectiva de género en materia de Seguridad Ciudadana, y establecer por ley, acciones preventivas para promover la creación de ciudades y entornos seguros para mujeres.
- ✚ Reformar el código civil. Divorcio rápido por violencia familiar. Reformar el código Penal, de Procedimientos Penales y el Procesal Penal para que el delito de abandono de acreedores alimentarios forme parte del catálogo de delitos graves, para que sea un delito que se persiga de oficio y que se garantice la reparación del daño por el tiempo que no se garantizó los alimentos.

## **NO DISCRIMINACION**

En el 2010, se llevo a cabo en el Estado de Oaxaca el Foro por la construcción de una ley local en materia de igualdad y no discriminación, en el cual se manifestó la necesidad de impulsar un marco legal estatal contra la discriminación. Se concluyo en este foro que en Oaxaca debe existir una ley que combata la discriminación, que sea exigible y que garantice los recursos y los programa. Se tiene claro que una ley no es suficiente para el cambio pero si es una plataforma desde la cual se puede impulsar una nueva cultura plena, democrática e incluyente. La discriminación, la violencia y la amenaza de la violencia que padecen las mujeres por el hecho de serlo, en prácticamente todos los ámbitos de sus vidas, las frenan en el desarrollo de sus capacidades, inhiben el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, se violentan sus derechos fundamentales. Atender la discriminación y la violencia en la entidad es un imperativo urgente si se quieren alcanzar mejores niveles de desarrollo que abarquen el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres.



**GOBIERNO FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

- ✚ Promover Iniciativa de ley para la Igualdad y la No Discriminación del Estado de Oaxaca con la finalidad de contar con un marco legal que desde el cual se impulse una cultura de igualdad, democrática, participativa e incluyente. Armonización de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación con una Ley del Estado de Oaxaca, con el propósito de crear en el Estado instancias que observen y den seguimiento a los actos de discriminación para disminuir y erradicarlos.
- ✚ En concordancia con la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que mandata al Registro Civil del Estado de Oaxaca a no discriminar a la personas del mismo sexo que deseen contraer matrimonio, armonizar la ley civil en la materia con esta sentencia.
- ✚ Establecer en la legislación la posibilidad de que las personas del mismo sexo puedan tener hijos e hijas en adopción.

## PARTICIPACION POLITICA.

En Oaxaca, de los 570 municipios, 418 realizan elecciones municipales mediante sus sistemas normativos internos, conocidos como de *usos y costumbres*. Sin embargo, este sistema no se acota a estos municipios solamente sino que también se pone en práctica como forma de elección en comunidades o poblados que hacen parte de municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos para sus comicios municipales. Por ejemplo, en el municipio de Oaxaca de Juárez, que se compone de una cabecera municipal y 13 agencias, se realizan comicios municipales por el régimen de partidos políticos cada tres años participando toda la población; pero cada año en cada agencia se hacen elecciones internas, la mayoría por el sistema normativo interno o de usos y costumbres. En este contexto de complejidad política, la participación de las mujeres es un reto. En principio, observemos el comportamiento electoral en la última elección en la conformación de la LXI Legislatura Local.





De 42 curules 15 son ocupados por mujeres:

- 4 del PRI : 2 plurinominales y 2 por el principio de mayoría relativa. La diputada electa por la vía plurinomial, Bernarda Martínez Santiago (PRI), no tomo protesta, asumió el cargo su suplente, Elías Cortés López.
- 5 del PAN: 3 de mayoría relativa, 1 plurinomial (Eufrosina Cruz Mendonza, Presidenta por un año de la mesa directiva de la LXI del Congreso del Estado).
- 3 del PRD: 1 de mayoría relativa y 2 plurinominales
- 2 del PC : 1 de mayoría relativa, 1 plurinomial
- 1 PT de mayoría relativa


En cuanto a las Presidencias municipales, para el periodo 2011-2013 se cuenta con 15 presidentas:

 Sistema de Partidos Políticos: 13

Tlacolula de Matamoros  
Santiago Chazumba  
Putla Villa de Guerrero  
Tejupan  
Tonalá  
San Antonino Castillo  
Santa María Jacatepec




Reyes Etna  
San Pablo Etna  
\* Ixhuatan  
\* Jalapa de Díaz  
\* Santiago Laollaga  
\* Santa María Petapa (\*Municipios con conflicto postelectoral)

 Por Sistemas Normativos Internos: 2

Santa María Yavesía

Santa Catarina Ticúa

Como se mencionó en el apartado de *Avances Legislativos en el Estado de Oaxaca*, durante el año 2012 se dieron importantes reformas en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, no obstante quedan pendientes importantes para avanzar en garantizar la paridad en el Estado y para disminuir las brechas de participación de las mujeres en las comunidades indígenas, por lo anterior se propone:

 Incorporar la paridad en la Constitución y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (CIPPEEO).  
Transitar de del 40/60 al 50/50.

- ✚ Homogeneizar en el CIPPEEO a lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) a fin de que se integren las listas de representación proporcional por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.
- ✚ Vigilar que los partidos políticos cumplan con la asignación del 5% el recurso que deben asignar a la capacitación política de las mujeres.
- ✚ Impulsar reformas para incrementar la participación de las mujeres en puestos de toma de decisión: en municipios (presidencia, cabildos) órganos autónomos y dentro de la administración pública estatal y municipal.
- ✚ Establecer por ley la obligación del Estado de promover, difundir y garantizar los derechos de las mujeres a través del acceso a los medios masivos de comunicación.
- ✚ Promover una Iniciativa de Ley del Instituto de las Mujeres de Oaxaca y una reforma a la Ley Municipal con el fin de que el Estado de Oaxaca fortalezca e impulse instancias de la mujer tanto en el ámbito estatal como municipal para adoptar las medidas necesarias para avanzar en una política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## AGENDA ECONOMICA.

De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano, el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el estado de Oaxaca implica un déficit en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.76% debida a la desigualdad





entre hombres y mujeres. Esta cifra destaca que las mujeres en Oaxaca tienen un trato asimétrico que redundará en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos: así, por ejemplo, la tasa de alfabetización es de 75.88% para las mujeres y de 86.97% para los hombres; la tasa de matriculación (de primaria a licenciatura) es para las mujeres de 68.53% y para hombres es de 71.81%. Pero la brecha más importante en uno de los componentes del índice se aprecia en la brecha de ingresos provenientes del trabajo: las mujeres ganan, en promedio, 2 mil 275 dólares PCC, mientras que los hombres 5 mil 801 lo que significa que ellas ganan alrededor del 39% de lo que ganan los hombres. En conjunto, estos indicadores sintetizados en el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) colocan a la entidad en el lugar número 31 en relación al conjunto de entidades del país, ligeramente arriba de Chiapas.

En el terreno educativo, se ha logrado revertir la brecha existente en asistencia a la escuela que solía ser desventajosa para las niñas y adolescentes. En 2005, la tasa de asistencia de la población de 6 a 12 años en la entidad era igual para las niñas y para los niños (95.5%). La matrícula escolar de educación media estaba compuesta por 51.6% de mujeres y 49.9% en el nivel superior en 2006. En conjunto, puede decirse que la brecha educativa entre mujeres y hombres se ha reducido de manera significativa, el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 6.0 para las mujeres y de 6.8 para los hombres. Entre la población adulta, los rezagos educativos continúan siendo más marcados para las mujeres: 23.5% de las mujeres de 15 años y más es analfabeta, mientras que la cifra correspondiente para los hombres es de 14.5%. Cabe resaltar que alrededor de 22.9% de las mujeres de 15 años y más reportó, en 2006, haber sido víctima de algún tipo de violencia por razones de género, en el ámbito educativo; esta proporción es mayor que la observada a nivel nacional (15.6%).<sup>5</sup>

En Oaxaca, la proporción de población ocupada femenina que no recibe ingresos por su trabajo es de 23.7%, mientras que la proporción de hombres en esta situación es de 27.3%. Estas proporciones son mayores que el promedio nacional (10.3 y 7.7, respectivamente). En la entidad, las asimetrías en el mercado de trabajo suelen revelarse claramente en la discriminación salarial: por ejemplo, las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en

<sup>5</sup> Parte de la información de este capítulo se basó en el apartado: “Perfil de la condición social de las mujeres en el estado de Oaxaca” en *Las Mujeres en Oaxaca: estadísticas sobre la desigualdad de género y violencia contra las mujeres*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. México:2008.



**Gobierno  
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

promedio menos que los hombres ya que éstas perciben 42.9 pesos por hora mientras que los hombres ganan 50.7 pesos por hora. La mujer que participa en la actividad económica tiene una sobre jornada de trabajo total promedio de 9.3 horas más que la masculina; este valor es similar al promedio nacional (10.4).

La mayor educación que hoy día están alcanzando las mujeres en Oaxaca todavía no se ve reflejada en el nivel y forma de participar en la actividad económica así como en las tasas de desocupación. La tasa de participación económica femenina en la entidad es de 42.5%, ligeramente mayor al promedio nacional (41.4%). La tasa de desempleo es casi similar para las mujeres (1.8%) que para los hombres (1.5%). Además, las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto del que realiza para el mercado, como el que comprende las actividades domésticas.

Aunado a lo anterior el tema agrario ha dificultado aun más el acceso a la tierra a las mujeres, si bien la legislación proclama la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, los estatutos comunales no contienen disposiciones que incluyan a las mujeres y por tanto las discriminan, ya que el derecho a la propiedad está vinculado con las normas relativas al estado civil. Lo anterior impide que ellas tengan la posibilidad de acceder a la tierra y tener el control sobre ella, por lo tanto no pueden efectuar acciones de compraventa o solicitar créditos. Todo esto dificulta las actividades productivas con miras a asegurar la subsistencia de sus familias.

En países como México el marido es el administrador y el representante de la sociedad conyugal (existen diferencias dependiendo del régimen matrimonial escogido). En la mayor parte de ellos, la ley agraria y/o el código civil no reconocen plenamente y sin condiciones el derecho de la mujer casada o que convive en unión de heredar la tierra, en caso de muerte o de abandono del marido o compañero.

Propuestas:



- ✚ Promover, desde lo local, reformas a la Ley Federal Agraria y Ley Municipal, Ley de Pueblos y Comunidades Indígenas para que hombres y mujeres tengan igualdad de condiciones en cuanto al derecho a acceder a la tierra y propiedad. Generar mecanismos que permitan a más mujeres ejercer su derecho patrimonial y a la propiedad de la tierra y de sus viviendas.
- ✚ Monitorear la ley que establece como obligación del Estado ampliar los horarios escolares “jornadas de tiempo completo” en la educación básica. Vigilar la asignación de recursos suficientes y el servicio de desayunos y comidas escolares.
- ✚ Para que las mujeres contribuyan con la política ambiental y sean beneficiadas por ella es necesario: 1) Evitar que las políticas de preservación y uso sostenible del ambiente empeoren las inequidades sociales y de género, garantizando la participación de hombres, mujeres y sus comunidades en su formulación; 2)
- ✚ Avanzar en la elaboración de indicadores con perspectiva de género, como herramienta necesaria para realizar el análisis, monitoreo y evaluación de programas federales, estatales y municipales en los sectores agrario, agropecuario, forestal, pesquero y de conservación de la biodiversidad; 3) Ampliar las instancias de contraloría social relacionadas con la equidad de género en las políticas ambientales.
- ✚ Incrementar los créditos asignados a las mujeres
- ✚ Reformas legislativas para valorar el aporte al bienestar y la riqueza estatal del trabajo doméstico.
- ✚ Licencias por paternidad, servicios de guarderías y licencias por cuidados paternos.
- ✚ Impulsar, desde lo local, reformas a la Ley Federal de Trabajo para garantizar los derechos de las trabajadoras domésticas.
- ✚ Ampliar y adecuar los horarios de los servicios públicos y privados para la atención de las madres y padres trabajadores y sus hijos.
- ✚ Asignar el 5% del presupuesto estatal al Anexo Transversal de Género. Garantizar recursos para fortalecer la agencia económica de las mujeres y su empoderamiento.

## DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Uno de los aspectos más destacados en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida saludable pero sobre todo al derecho a la integridad corporal es el derecho a la salud reproductiva. En la entidad, el nivel de mortalidad materna está arriba del promedio nacional: 74.2 y 60 muertes por cien mil nacimientos, respectivamente; esto indica que es preciso identificar factores asociados a las complicaciones del embarazo, el parto y el puerperio en la entidad. La tasa de mortalidad materna no solamente expresa la atención médica que reciben las mujeres durante el embarazo, también suele reflejar las condiciones en que las mujeres se embarazan y acceden a los servicios de salud. A diferencia de otras entidades donde mas del 80% de las mujeres atienden sus partos en hospitales o clínicas, en Oaxaca las mujeres accedieron a estos servicios de salud solamente en un 55.5% en el año 2006. Por su parte, un 58.5% de mujeres unidas en edad fértil eran, en 2000, usuarias de métodos anticonceptivos en la entidad, cobertura menor al promedio nacional (70.8%). Dos motivos de preocupación en términos de políticas públicas en salud reproductiva en la entidad son: el cáncer cérvico uterino cuya tasa asciende a 19.6% muertes por cada 100 mil mujeres de 25 años y más; valor superior al promedio nacional (17%) y, el porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes, es decir, menores de 20 años (17.3%); cifra similar al promedio nacional (17.2%). Mortalidad por cáncer cérvico uterino y embarazo adolescente son aspectos que deben ser atendidos de manera más rigurosa si se quiere avanzar en los derechos a la salud y la salud reproductiva en la entidad. Uno de los aspectos que está modificando la vida familiar y, en consecuencia, la de las mujeres, es la creciente presencia de hogares con jefatura femenina. Tanto en el nivel estatal como en el nacional, alrededor de uno de cada cinco hogares es comandado por una mujer. En cinco años, la tasa de jefatura femenina aumentó de 22.3% a 24.5% en la entidad.

Aunado a lo anterior, el 9 de septiembre de 2009 con el voto de 31 legisladores, se concretó la modificación al artículo 12o Constitucional, que establece el “derecho a la vida desde el momento de la concepción y hasta la muerte natural”. Esta reforma contraviene los derechos de las mujeres en materia de reproducción, violenta el artículo cuarto constitucional y los más recientes tratados internacionales aprobados, firmados y ratificados por el gobierno mexicano como Estado Nación.





Actualmente, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra en estudio, una controversia constitucional presentada contra dicha reforma por el municipio de Asunción Ixtaltepec Oaxaca. Penalizar la práctica del aborto y criminalizar a quienes recurren a dicho procedimiento trae muchas consecuencias negativas para la vida de las mujeres: la persecución y encarcelamiento, en varios casos, acusadas del delito de “homicidio en razón de parentesco” con sentencias de hasta más de 20 años; graves daños a la salud y muertes por la práctica del aborto clandestino; embarazos forzados e hijos no deseados, que como lo ha señalado la Suprema Corte de justicia de la Nación (SCJN) configura una forma de esclavitud para estas mujeres; nulo acceso a la justicia y reparación del daño a mujeres que son violadas y que deciden solicitar la interrupción del embarazo producto de esa agresión sexual, entre otros. Dado este panorama, se propone:

- ✚ Dar cumplimiento a lo establecido por el Comité de la CEDAW para armonizar la ley estatal con la ley federal en materia de aborto para eliminar los obstáculos que tienen que enfrentar las mujeres que buscan un aborto legal y para ampliar también el acceso al aborto legal a la luz de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos y la Recomendación General No. 24 del Comité (1999); Informar a los prestadores de atención médica y trabajadores sociales de que las reformas constitucionales locales no han revocado las bases para el aborto legal e informarles también de sus responsabilidades y; asegurar que las mujeres cuyo caso entre en cualquiera de las causales legales para aborto tengan acceso a servicios seguros de atención a la salud, y asegurar la aplicación adecuada de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, en particular el acceso de las mujeres víctimas de violación a la contracepción de emergencia, al aborto y al tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA.
- ✚ Promover una contrarreforma constitucional para derogar del Artículo 12 de la Constitución (párrafo en negras): En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza el derecho a la vida. ***Todo ser humano desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales hasta su muerte natural.*** Los habitantes del Estado tienen todas las garantías y libertades consagradas en esta



Constitución, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social.



**Gobierno Federal**

**Instituto Nacional de las Mujeres**

**2010-2016**

**Imo**  
Instituto de la Mujer Oaxaqueña

**Oaxaca de todos**  
un gobierno para todos

**Vivir Mejor**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.